



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

FORMA A-34

ACTOR: ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil quince, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con el escrito de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 16295. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil quince.

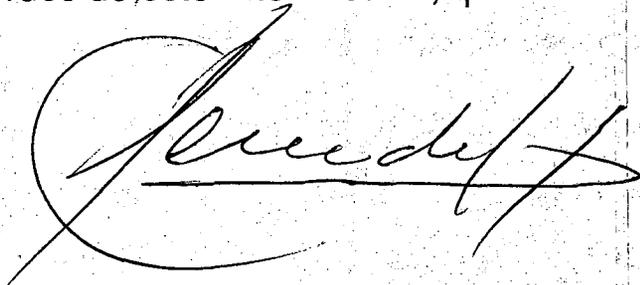
Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicita prórroga para dar cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de veintidós de abril de dos mil catorce, toda vez que *“la búsqueda de las restantes documentales solicitadas se ha dificultado enormemente y no ha sido posible su localización, toda vez que como le afirmado (sic), la documentación resguardada en los archivos históricos del Estado de Oaxaca es cuantiosa, máxime que son documentos históricos que no cuentan con una clasificación que permita su inmediata ubicación, en consecuencia, le reitero que un grupo de numerosos funcionarios de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, seguimos realizando la búsqueda de esos documentos en nuestros propios archivos históricos, así como en otros archivos históricos de índole nacional, tanto del proceso legislativo correspondiente a la “Constitución Particular del Estado Libre de Oaxaca”, expedida por el Primer Congreso Constituyente del Estado de Oaxaca, el día 10 de enero de 1825, así como de los procesos legislativos correspondientes a las “Leyes de División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de los años mil ochocientos veintitrés, mil ochocientos veinticinco, mil ochocientos treinta y siete, mil ochocientos cuarenta y cuatro, y mil ochocientos cuarenta y cinco”, lo anterior para estar así en posibilidad de cumplir con su referido mandato.”*

Visto lo anterior, como lo solicita el promovente, se concede al Estado de Oaxaca un plazo adicional de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este

proveído, para que exhiba los documentos fanantes, las cuales fueron requeridas en auto de veintidós de abril de dos mil catorce.

Notifíquese. Por lista. Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RACYM/RMS